



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capite Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 10 de Abril

Número 82

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1959 sobre revisión de las riquezas imponibles por rústica y pecuaria superiores a 170.000 pesetas y ejercicio de 1958.

Ilustrísimo señor.

El artículo 40 de la Ley de Presupuestos y Reformas Tributarias de 26 de diciembre de 1957, autoriza a este Ministerio para disponer anualmente la revisión de las riquezas imponibles, por rústica y pecuaria, que siendo superiores a 170.000 pesetas correspondan a un solo contribuyente, persona natural o ente jurídico, y estén situadas en un mismo término municipal o en varios, siempre que integren una sola finca o limiten unas con otras.

En uso de esta autorización se procederá durante la presente anualidad a revisar las riquezas imponibles a que se refiere dicho precepto, correspondientes a la anterior de 1958 teniendo en cuenta los diversos factores que influyan en la producción de los cultivos y aprovechamientos de cada explotación, las alteraciones de precios y de costes y el resultado de la última cosecha.

Por razones de economía en los servicios de la Administración, y al mismo tiempo para evitar molestias innecesarias a los con-

tribuyentes, se suprime en determinadas circunstancias algún trámite de la Instrucción de 11 de febrero de 1952 cuyas normas, en cuanto no resulten modificadas por la presente disposición, servirán para practicar la revisión acordada.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por los Servicios del Catastro de la Riqueza Rústica se procederá a la revisión de las riquezas imponibles correspondientes al ejercicio de 1958, por rústica y pecuaria, que, siendo superiores a 170.000 pesetas, correspondan a un solo contribuyente, persona natural o ente jurídico, y estén situadas en un mismo término municipal o en varios, siempre que integren una sola finca o limiten unas con otras.

Segundo.—La práctica de las revisiones se ajustará a las normas establecidas por la Instrucción de 11 de febrero de 1958, en cuanto no resulten modificadas por la presente disposición.

Tercero.—Cuando la Administración estime que posee datos recientes que puedan ser bastantes para fijar una riqueza imponible objeto de revisión podrá prescindirse de practicar las operaciones preliminares de aquélla, a que se refieren las reglas cuar-

ta, quinta y sexta de la citada Instrucción.

En dicho caso, si el titular de la riqueza imponible no estuviese conforme con los coeficientes de corrección asignados, podrá solicitar, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de su notificación, la presencia en la finca del Ingeniero comprobador, para rectificar, si procede, los datos o cifras correspondientes, levantándose el acta oportuna.

No podrá prescindirse del cumplimiento de las rentas citadas en el párrafo primero cuando se trate de riquezas que hayan de revisarse por primera vez, o en las que se tengan noticias de haberse producido variaciones de declaración obligatoria que no hayan reconocido las respectivas fincas.

Cuarto.—Se modifica la regla 16 de la Instrucción de 11 de febrero de 1958, suprimiendo la exigencia de su apartado a).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—Navarro. Ilustrísimo señor Director general de Impuestos sobre Renta.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que no remiten los Modelos 12 y 13 de liquidación del presupuesto ordinario de 1958, que cita la Orden del Ilustrísimo señor Director General de Administración Local de fecha 1 de diciembre de dicho año, se pone en su conocimiento que esta Sección no puede dar como presentadas las liquidaciones que no contengan dichos Modelos, por lo que habrán de ser enviados en el plazo máximo de 48 horas, ya que de no recibirse se procederá al nombramiento de comisionarios especiales que se personen en aquellos municipios que no hayan cumplimentado este servicio a fin de efectuar su recogida.

Al mismo tiempo se recuerda la obligación de remitir el Estado referente a la situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio municipal, así como certificación del estado en 31 de diciembre de los presupuestos extraordinarios aprobados y en vigor aún en dicha fecha.

Deben tener presente que los datos referidos a los presupuestos extraordinarios son los siguientes: Importe total del presupuesto; cantidad gastada durante el año 1958 con cargo a los mismos y resto por gastar en 31 de diciembre de repetido año.

Para cumplimentar estos servicios no se concederá prórroga alguna, por estar así ordenado por la Superioridad.

Burgos, 8 de abril de 1959.
—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos
Habiéndose extraviado un res-

guardo talonario expedido por esta Caja general en 28-9-53, con los números 387694 de entrada y 195292 de registro, correspondiente al Ayuntamiento de Bugedo (Burgos) para garantía del proyecto de conducción de agua a dicho pueblo. D. Amort. 4%, importante ptas. 20.000. A disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de marzo de 1959.
—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria condenatoria del sumario número 27 de 1948, seguido por estafa, contra Desiderio Cabezas Zayas, vecino de Bociges de Perales (Soria), en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se requiera al penado antes expresado para que haga efectivas al perjudicado don Constancio Vivanco Villareal, en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicho requerimiento, expido la presente, que firmo en Aranda de Duero a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Poncela.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Leoncio Hernando García, en nombre y con poder de don Jesús Pérez Pérez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Huerta de Arriba, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, resuelto en recurso de reposición de fecha 17 de marzo último, que le denegó el disfrute a los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 4 de abril de 1959.—
Andrés Basanta Silva.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del Distrito Minero de Palencia,

Hago saber: Que por D. Leopoldo de Soto Huerta, como Apoderado y en nombre de don Angel Luengo Martínez, vecino de Oliete (Teruel), se ha solicitado la oportuna autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a

13.000 voltios de tensión, que, partiendo de la de «Central Villasur de Herreros Arlanzón», propiedad de «Electra de Burgos», S. A., termine en un centro de transformación de 100 KVA., igualmente a establecer, en las proximidades de la bocamina de la concesión minera «Resurrección 47», núm. 3.311, sita en el término municipal de San Adrián de Juarros (Burgos), y suministre la energía necesaria para la explotación de las diversas minas que dicho señor posee en el citado término municipal.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Arlanzón y San Adrián de Juarros, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento provisional sobre Instalaciones Eléctricas, aplicadas a las industrias minera y metalúrgica de 30 de enero de 1903, para que las personas o entidades que se crean perjudicadas por la instalación que se proyecta, presenten sus protestas y reclamaciones, por triplicado y debidamente reintegradas, en esta Jefatura del Distrito Minero, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, número 20, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación, significando que el proyecto se encuentra en esta Jefatura, donde pueden examinarlo cuantas personas se consideren afectadas por el mismo.

Palencia, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gervasio Adriano García-Lomas.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal

de Merindad de Sotoscueva que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excma. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe Provincial, Por autorización, Juan Antonio Morales.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de un muro de contención de aguas, con un colector para dar salida a las mismas, en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Hacienda Local, y para general conocimiento.

Peral de Arlanza, 3 de abril de 1959.—El Alcalde, Herminio Rodríguez Gento.

Ayuntamiento de Buniel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el

artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buniel, 31 de marzo de 1959. El Alcalde, Pedro Saldaña.

Ayuntamiento de Tordómar

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tordómar, 20 de marzo de 1959.—El Alcalde, Salvador López.

Ayuntamiento de Villadiego

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para "atender al pago de obligaciones,

cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villadiego, a 6 de abril de 1959.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Confeccionados que han sido por este Ayuntamiento los documentos cobratorios siguientes:

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Idem id. sobre riqueza urbana.

Idem id. sobre bebidas y alcoholes y vinos comunes.

Quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse las reclamaciones oportunas por los interesados.

La Sequera de Haza, 31 de marzo de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de Plagas del Campo para el ejercicio del año actual, se halla de manifiesto al objeto de que todo contribuyente en el comprendido pueda hacer las reclamaciones que crea pertinentes, advirtiéndose que pasados los cuales no se atenderá ninguna por justa y legal que ésta sea.

Villalba de Duero, 4 de abril de 1959.—El Alcalde, Inocente de Pedro.

Junta vecinal de Castroceniza

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de

aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castroceniza, 24 de marzo de 1959.—El Presidente, Segundo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Gregorio Pascual Rahona, solicita la apertura de un local destinado a la venta de vinos al por menor en la Carretera de la Estación, lo que se hace público a efectos de reclamaciones por un plazo de ocho días.

Aranda de Duero, 4 de abril de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

En ejecución de acuerdos de la Corporación Municipal, y cumplidos los trámites reglamentarios, el próximo día 15 de mayo y hora de las trece, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de construcción de un edificio de tres plantas con un total de 8 viviendas para Funcionarios en esta villa, con sujeción al proyecto, plano, presupuesto, memorias y pliegos de condiciones redactado por el Sr. Arquitecto D. José Antonio Olano y López de Letona, y el fijado por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Tipo de subasta, 1.263.396,85 pesetas.

Depósito provisional, pesetas 22.320,20.

Fianza definitiva, 4 por 100 del importe de adjudicación.

Modelo de proposición, el figurado en el pliego de condiciones, de manifiesto al público en Secretaría todos los días laborables de once a trece.

De cuenta del adjudicatario, todos cuantos gastos se produzcan.

Huerta de Rey, 3 de abril de 1959.—El Alcalde, Mariano Herrero.